

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

INFORME COMPLEMENTARIO  
CP-02-26  
COMPLEMENTARIO NÚMERO 7



ING. JORGE A. RODRIGUEZ RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz  
Director Ejecutivo

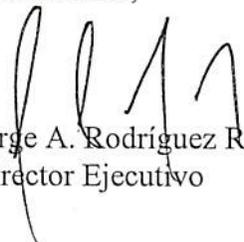
17 de enero de 2008

Hon. Manuel Díaz Saldaña, Contralor  
Oficina del Contralor de P. R.  
Apartado Postal 366069  
San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Estimado señor Díaz Saldaña:

Incluimos el Informe Complementario (Complementario Número 7), correspondiente al Informe de Auditoría CP-02-26.

Atentamente,

  
Jorge A. Rodríguez Ruiz  
Director Ejecutivo

Anexo



**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

Entidad Auditada: Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Entidad Núm: 3075 Informe de Auditoría Núm: CP 02-26 Fecha: 13 de mayo de 2002

Funcionario principal: Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz Período auditado: 1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2001

Funcionario designado: CPA José F. Hernández Colón Puesto: Administrador Oficina Auditoría Interna Teléfono: 787 289-4812

Indique:  PAC  ICP #7 Fecha de vencimiento: 11 de enero de 2007

| RECOMENDACIÓN  | ACCIÓN CORRECTIVA   | RESULTADO                            |
|--|---|--------------------------------------|
| <p><b>A la Junta De Gobierno de la AEE</b></p> <p>4. Tomar las medidas necesarias para asegurarse que el Director Ejecutivo de la AEE cumpla con las recomendaciones 5 a la 14. [Hallazgos 1 al 9]</p>   | <p>El Comité de Auditoría de la Junta de Gobierno celebra reuniones mensuales para dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones sobre estos hallazgos.</p>  | <p>Cumplimentada</p>                 |
| <p><b>Al Director Ejecutivo</b></p> <p>6. Instruir al Administrador de la Oficina de Auditoría Interna para que realice pruebas y valide los resultados presentados por los laboratorios internos de la AEE sobre las pruebas de composición</p> | <p>El 25 de enero de 2007, la Oficina de Auditoría Interna observó el proceso de muestreo que siguió <i>Alchem Laboratory</i> al producto #6 almacenado en los tanques de <i>Caribbean Petroleum Corp.</i> (CAPECO). La muestra se tomó a tres niveles con la temperatura y procedieron</p> | <p>Cumplimentada<br/>Anejo A y B</p> |

  
Iniciales  
OC-DA-81



**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>química y de calidad de los combustibles adquiridos para la generación de energía eléctrica. Además, notifique a la Junta de Gobierno en aquellos casos en que se detecten diferencias o anomalías en el proceso. [Hallazgos 4 y 5]</p>                         | <p>a realizar el análisis de los parámetros críticos (API, azufre, asfalteno, vanadio y viscosidad). Luego de realizar los análisis procedieron a informar a través del fax al Supervisor de Combustible de la Central el resultado de las pruebas. Durante el proceso el inspector independiente tomó las medidas del tanque muestreado para conocer la cantidad de producto que tiene ese tanque para la transferencia y tomó la medida del tanque de reserva de la Autoridad que va a recibir el producto.</p>   |  |
| <p>9. Se formalicen contratos escritos para:</p> <p>a. Los servicios privados de los laboratorios que protejan incluyan, entre otras cláusulas, disposiciones que protejan adecuadamente los intereses de la AEE como las que se señalan en el Hallazgo 5-a.1.</p> | <p>Al presente la Autoridad contrata los servicios de Laboratorios a través de una orden donde se establece la clase de servicio (pruebas a realizar) y el tanque a muestrear con la fecha y hora en que se tiene que realizar el servicio. El 11 de enero de 2008, el Administrador de la Oficina de Combustibles le solicitó al Director de Asuntos Jurídicos una consulta para evaluar la posibilidad de que la Autoridad pueda formalizar contratos con los laboratorios y determinar de que forma podemos cumplir con la cláusula de conflicto de interés (ver página 2 del Anejo C)</p> | <p><b>Cumplimentada</b><br/><b>Anejo A y C</b></p> |

*[Handwritten Signature]*  
Iniciales  
OC-DA-81



**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

|  | Cumplimentada | Anejo A  |
|--|---------------|--|
| <p>12 d. Los trabajos que realicen los laboratorios privados relacionados con los combustibles se lleven a cabo, según se estipula en los métodos aceptados por la profesión de químicos y los Estándares del <i>American Petroleum Institute</i> para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se tomen la temperatura en todos los tanques de las barcazas o barcos que realizan las entregas de combustibles a la Autoridad.</li> </ol> |               | <p>Entre los trabajos que realiza el inspector independiente está el tomar la temperatura en todos los tanques de los barcos y barcazas que realizan las entregas. Sin embargo es necesario aclarar que la Autoridad asume responsabilidad del producto y paga cuando el combustible es recibido en los tanques de reserva de la AEE. Por tanto, la Autoridad determina el pago del combustible recibido a base de la cantidad de combustible que llega a los tanques de reserva de la AEE una vez concluye el proceso de transferencia. Esto garantiza que no se pague por combustible que pueda quedar sin transferir en los compartimientos de las embarcaciones del suplidor o pérdidas durante el proceso de transferencia. Esta condición ésta especificada en los contratos de compra de combustible. La medida de temperatura se utiliza para determinar la cantidad de combustible. Debido a que la cantidad de combustible que traen las embarcaciones del suplidor no se toma en consideración para el proceso de pago, no es necesario implementar esta recomendación.</p> |

*[Handwritten Signature]*  
Iniciales  
OC-DA-81



**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  |   |
| <p>2. La temperatura sea tomada a varios niveles de profundidad de cada tanque en la barcaza o barco. [Hallazgo 7-a.2)b]]</p>  | <p>Igual a la acción correctiva de la recomendación #12.</p> | <p><b>Cumplimentada</b><br/> <b>Anejo A</b></p> |
| <p>3. Las medidas de volumen sean tomadas por el químico del laboratorio contratado en lugar del Capitán de la barcaza u otro personal. Además, la medida debe ser realizada permitiendo que la plomada de la cinta métrica toque el fondo del tanque. [Hallazgo 7-a.2) c)1) y 2]]</p> | <p>Igual a la acción correctiva de la recomendación #12.</p> | <p><b>Cumplimentada</b><br/> <b>Anejo A</b></p> |

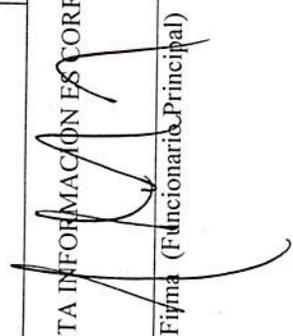
*[Handwritten Signature]*  
 Iniciales  
 OC-DA-81



**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

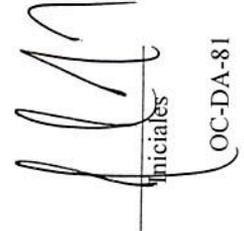
|  | Igual a la acción correctiva de la recomendación #12.  | Cumplimentada Anejo A     |
|--|--|---------------------------|
| 4. Se tomen las medidas necesarias para corregir las situaciones señaladas en el Hallazgo 7-b.1) y 2) y c)1) y 2) y asegurarse de que no se repitan. | 14. Evaluar las situaciones señaladas en los Hallazgos 8-a.6) y 9-a.1) y 2) y tomar las medidas correctivas al respecto. | Cumplimentada Anejo A y D |

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACION ES CORRECTA

  
Firma (Funcionario Principal)

17 ENE 2008

Fecha

  
Iniciales  
OC-DA-81

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO



www.aeepr.com

APARTADO 364267  
CORREO GENERAL  
SAN JUAN, PR 00936-4267

MINUTA

ASUNTO: REUNION ENTRE EL PERSONAL DE LA AUTORIDAD Y LA OFICINA DEL  
CONTRALOR DE PUERTO RICO RELACIONADA CON LAS RECOMENDACIONES  
PENDIENTES CP-02-26 (6, 9a, 12d.1) a la 4, 14.

FECHA: 18 de diciembre de 2007

PRESENTES: Carlos Peña, Director de la División de Corporaciones Públicas-OCPR  
Julio Dávila Bravo, Gerente de División de Corporaciones Públicas-OCPR  
Awilda García Quintana, Analista de Acción Correctiva-OCPR  
William Clark, Administrador Oficina de Combustible-AEE  
L.L. Lavinia Lebrón, Supervisora Laboratorio de Combustible-AEE  
M.A. Néstor Alejandro, Gerente de Auditoría Interino-AEE  
J.H. José F. Hernández Colón, Administrador de Auditoría Interna-AEE

---

Presentamos los asuntos más relevantes discutidos y los acuerdos logrados:

**Recomendación 6** - Esta recomendación está dirigida a que la Oficina de Auditoría Interna realice pruebas para validar los resultados de los laboratorios internos. Discutimos con los funcionarios de la OCPR las pruebas que realizó nuestra Oficina en enero de 2007, relacionada con la verificación de lo establecido en el Protocolo de Verificación de Combustible y que nuestra Oficina continuará verificando el cumplimiento en este Protocolo. Acordamos que esto cumplimenta la recomendación.

**Recomendación 9 a** - Esta recomendación está relacionada con cláusulas que deben incluir las órdenes de servicios de los laboratorios privados. Discutimos lo relacionado con el conflicto de interés ya que estos laboratorios también le ofrecían servicios a los suplidores lo que dificulta el cumplimiento con esto. Acordamos que la Autoridad va a solicitar consulta a la División de Asuntos Jurídicos sobre la posibilidad de establecer un contrato y cumplir de alguna manera con lo de la ausencia de conflicto de interés. Acordamos que le enviaremos evidencia de la solicitud de consulta para que se cumplimente esta recomendación.

**Recomendaciones 12d 1 a la 4** - Estas recomendaciones se relacionan con la toma de temperatura en los tanques. Aclaremos que la Autoridad asume responsabilidad del combustible cuando el mismo es recibido en los tanques de reserva. Por tanto, el pago se determina a base de lo que llega a los tanques de reserva, por lo que no es necesario lo relacionado con la temperatura. Acordamos que en la órdenes de servicio utilizadas en la contratación de los inspectores independientes, la Autoridad va a establecer la responsabilidad del inspector con la Autoridad en el proceso y el detalle de la pruebas a realizar durante el mismo. Esta explicación es necesaria hacerla considerando que la Autoridad paga la mitad del costo de los servicios provistos por el Inspector.

**Recomendación 14** – Esta recomendación está relacionada con un sistema de información de la Oficina de Combustible. Acordamos que el Administrador de dicha Oficina le solicitará a la Administradora de la Oficina de Informática la creación de este sistema. Con esto se cumplimentará esta recomendación.



**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
 OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**

**AT-OAI-2007-13 OFICINA COMBUSTIBLE  
 INFORME COMPLEMENTARIO #6**

Resultados de pruebas de cumplimiento y sustantivas

Intervención: Informe Complementario de la Oficina de Combustible número 6.

Examen de: Evaluación del Protocolo en Vivo. Observación del proceso de entrega, transferencia y muestreo de los tanques.

Objetivos: Verificar que las funciones realizadas durante todo el proceso estén de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo.

Fuentes de información: Protocolo para la Verificación de la Calidad y Cantidad del Combustible Número 6, ASTM, Contrato de Combustible e informe CP-02-26.

Método selección: N/A

|           | <u>Cantidad</u> | <u>Importe</u> |
|-----------|-----------------|----------------|
| Universo: | N/A             | N/A            |
| Muestra:  | N/A             | N/A            |

Trabajo realizado: Observamos el proceso de muestreo en los tanques del suplidor y en los tanques de reserva. Además, se observó al Inspector Independiente en el proceso de tomar las medidas de los tanques para verificar si se está cumpliendo con el Protocolo.

Resultados:  Satisfactorios       No Satisfactorios

Explicación: Se encontraron fallas que serán discutidas con el Gerente de Auditoría y con la Supervisora del Laboratorio de Control de Combustible.

Hoja de trabajo: L-4b



AT-OAI-2007-13

INFORME COMPLEMENTARIO #6 OFICINA DE COMBUSTIBLE  
TÍTULO: VERIFICACIÓN PROTOCOLO EN VIVO

Preparado por: Sandra Flores Pérez  
Fecha: 29/Jan/07  
Página 1 de 3  
Revisado por: *nm* Fecha: 2/5/07

L-4b

| criterio | Cumplimiento | Referencia |
|----------|--------------|------------|
|----------|--------------|------------|

Observar el proceso de entrega, recibo, transferencia y muestreo de combustible desde el tanque del suplidor hasta los tanques de reserva para corroborar se lleva de acuerdo al Protocolo.

Verifique que se cumpla con lo siguiente:

- a. Al tanque del suplidor se le realiza el muestreo para certificar la calidad del combustible de acuerdo a los procedimientos establecidos. X
- b. Laboratorio externo emite un certificado de análisis donde informa los resultados del muestreo para los parámetros críticos. X
- c. Los métodos de análisis que utiliza son los acordados en el Acuerdo por Consentimiento. X
- d. Laboratorio envía el certificado al Oficial de Combustible de la Planta para su verificación. X
- e. No se efectúa la transferencia del combustible hasta que no llega el certificado a la Planta. X
- f. Se toman las medidas de apertura del tanque del suplidor y del tanque de reserva antes de comenzar la transferencia. X
- g. Una vez terminada la transferencia el Inspector junto al chofer de turno toma la medida de cierre del tanque de reserva y llena los tickets de medida de los tanques y se los entrega al Oficial de Combustible. X
- h. Oficial de Combustible avisa al Laboratorio de Control de Combustible que terminó la transferencia para que hagan el muestreo. X
- i. Un químico certificado toma la muestra del combustible y le hace los análisis preliminares y emite un certificado de análisis ambiental parcial. X
- j. No más tarde del próximo día laborable el Laboratorio de Control emite el certificado final con los parámetros establecidos. X
- b. Laboratorio de Control envía los certificados por fax al Oficial de Combustible. X

X = Sí cumple.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

OFICINA DE COMBUSTIBLES

TEL: 787-335-3100  
FAX: 787-335-3100

[www.aeepr.com](http://www.aeepr.com)



PO BOX 364267  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

11 de enero de 2008

Jorge A. Concepción Rivera  
Director Asuntos Jurídicos

### CONTRATOS PARA SERVICIOS DE LABORATORIOS PRIVADOS

En el Informe de Auditoría CP-02-26, que realizó la Oficina del Contralor de Puerto Rico a la Autoridad, recomendó lo siguiente:

- 9. "Se formalicen contratos escritos para:
  - a. Los servicios de los laboratorios privados que incluyan, entre otras cláusulas, disposiciones que protejan adecuadamente los intereses de la AEE como las que se señalan en el **Hallazgo 5-a.1.**"

Dicho Hallazgo indica lo siguiente:

5.a.1. "La AEE no formalizó contratos escritos con los laboratorios privados para las pruebas de composición química y la calidad los combustibles. La Oficina de Combustible solamente expide un formulario denominado **Solicitud de Servicio** en el cual carece de disposiciones, entre otras cosas, sobre los tipos de pruebas químicas a realizarse, la metodología de los análisis, los informes a producirse, el tiempo para realizar las pruebas, los honorarios a pagarse y la retención de contribuciones sobre ingresos. Tampoco se incluyen disposiciones sobre conflicto de interés.

En la **Ley Núm. 230**, se dispone que los jefes de las corporaciones o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Se dispone, además, que como política pública debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con dichos principios, y como norma de sana administración, es necesario que se formalicen contratos escritos que contengan las obligaciones de las partes en forma precisa, antes de que se rindan los servicios, para proteger el interés público."

\*Somos un pueblo con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas; por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso; por impedimento físico, mental o ambos o condición de veterano.

Jorge A. Concepción Rivera  
CONTRATOS PARA SERVICIOS DE LABORATORIOS PRIVADOS  
Página 2  
11 de enero de 2008

Actualmente no se ha podido crear este tipo de contrato por la disposición que se indica en el Hallazgo de que contenga cláusula de no conflicto de interés. Esto es así, debido a que en la actualidad solamente hay dos laboratorios certificados por la Autoridad para brindar estos servicios en Puerto Rico, y la Autoridad, además de utilizar a ambos, requiere que sus proveedores también utilicen estos mismos laboratorios como aceptables para nuestra empresa.

Solicitamos su opinión sobre este particular.

  
William Rodney Clark, Administrador  
Oficina de Combustibles

OFICINA DE COMBUSTIBLES

[www.aeepr.com](http://www.aeepr.com)



RECIBIDO  
DIRECTOR SERVICIOS ADM.

PO 2008 361267  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00986 267

16 de enero de 2008

Maribel Picó, Administradora  
Oficina de Informática Corporativa

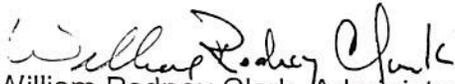
Luis F. Jiménez Pagán  
Director Servicios Administrativos

### PROGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMPRAS DE COMBUSTIBLES

Incluimos copia del Hallazgo 9, del Informe de Auditoría CP-02-26, que realizó la Oficina del Contralor de Puerto Rico a la Autoridad.

En su memorando del 5 de marzo de 2003, dirigido al Director de Servicios Administrativos, usted recomendó que la Oficina de Informática de Servicios Administrativos analice las necesidades de nuestra Oficina y determine si las capacidades incluidas en esta aplicación cumplen con lo esperado. A pesar de que nuestra Oficina de Informática realizó la evaluación, a la fecha no ha podido desarrollar una nueva aplicación que cuente con las exigencias de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Nuevamente referimos este asunto a su Oficina, para evaluar si dentro de los múltiples programas que ustedes administran se puede atender el asunto planteado.

  
William Rodney Clark, Administrador  
Oficina de Combustibles